"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por ALBUJAR DE LA ROCA Osmar Antonio FAU 20159981216 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2023 14:23:25 -05:00

Ica, 22 de Marzo del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000236-2023-P-CSJIC-PJ

VISTO: Informe N° 000324-2023-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ remitido por la Coordinadora del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ica; y,

CONSIDERANDO:

***PRIMERO*.- De las facultades del Presidente de Corte.** Que, la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución Administrativa Nº 114-2012-CE-PJ de fecha veinte de junio del año dos mil doce, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013.

Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

***SEGUNDO*.- De la normatividad que regula la extinción del vínculo laboral de un trabajador**. Que, en el artículo 69° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial," señala sobre renuncia lo siguiente *"(…) Que, en este caso, el servidor que voluntariamente desee concluir el vínculo laboral con el Poder Judicial debe presentar su renuncia por escrito con treinta (30) días de anticipación, dirigida al Gerente de Recursos Humanos y Bienestar o Jefe de la Oficina de Administración, según corresponda, con conocimiento y visto bueno de su jefe inmediato, debiendo indicar expresamente la fecha de término de la relación laboral. De haber solicitado exoneración del plazo indicado, esta podrá ser rechazada por escrito, hasta dentro de tres (03) días hábiles de presentada la renuncia. Vencido este último plazo y de no haber respuesta de la autoridad competente, la exoneración se dará por aceptada de manera tácita.*

***TERCERO*.- De lo informado por la Coordinadora de Personal de esta Corte Superior de Justicia**. Que, mediante informe N° 000324-2023-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ la Coordinadora del Área de Personal de esta Corte Superior de Justicia, pone en conocimiento de este Despacho de Presidencia la renuncia voluntaria efectuada por el servidor Aldhair Jesús Bendezú Hernández, quien presenta su renuncia irrevocable al puesto de Asistente Judicial, adscrito al Juzgado Mixto de Palpa, bajo la modalidad del Régimen del D.L. 728 – Suplencia; teniéndose como último día laborado el día 28 de febrero del presente año.

Que, atendiendo los motivos expuestos, resulta pertinente atender lo peticionado, tomando los apremios necesarios para garantizar el servicio de justicia; pero dejando expresamente establecido que la ***aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor del Poder Judicial***.

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aceptar *en vía de regularización* la renuncia voluntaria presentada por el servidor **ALDHAIR JESÚS BENDEZÚ HERNÁNDEZ**, quien presenta su renuncia irrevocable al puesto de Asistente Judicial, adscrito al Juzgado Mixto de Palpa, bajo la modalidad del Régimen del D.L. 728 – Suplencia; teniéndose como último día laborado el día 28 de febrero del presente año, sin perjuicio de los efectos que pudieran generarse conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; agradeciéndole por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- Precisar al servidor Aldhair Jesús Bendezú Hernández, que la aceptación a su renuncia no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor de esta institución.

Artículo Tercero.- Exonerar al servidor arriba citada del plazo de treinta (30) días para comunicar su renuncia a la entidad contratante, conforme lo establecido en el artículo 10° literal c) del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Artículo Cuarto.- Disponer que el servidor en mención proceda hacer entrega del inventario de bienes y documentos, a su superior inmediato; bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, y servidor indicada e interesados.- ***Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-***

Documento firmado digitalmente

OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica